

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 28 Julio 2023  
 DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Comapas, Trincheras

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	0.2 mg/L	0.2-1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra litros
1	FFCC SIN ENTRE 3 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:30		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	9:00		0.5			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo modo de transmisión es el agua, particularmente durante el verano, por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dictan en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD  
DE CONTROL SANITARIO

MUESTREADOR  
*MAOP*  
NOMBRE Y FIRMA  
SERVICIOS MUESTREO Y FIRMA  
CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS  
TRINCHERAS, SONORA

MUESTREADOR ORGANISMO OPERADOR  
  
*Quintanilla Quintanilla*  
COMAPAS DE TRINCHERAS  
NOMBRE Y FIRMA  
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, CARGO DE AGUA POTABLE  
FIRMA Y SELLO  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 31-Ago-2023  
 DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Comapas, Trincheras

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2-1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra ml
1	FFCC SIN ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:40		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	9:00		0.5			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por este misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicen en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procactan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD  
DE CONTROL SANITARIO

MUESTREADOR

MUESTREADOR ORGANISMO OPERADOR

NOMBRE Y FIRMA

**MAOR**  
 SEVICIOS DE SALUD DE SONORA  
 CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS

**COMAPAS**  
 DE TRINCHERAS  
 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
 DE AGUA POTABLE  
 ALCANTARILLADO Y SANÉAMIENTO

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA: 28-Septiembre 2023  
DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Comeres, Trincheras

NO.	DOMICILIO	HORA	CL mg/L	CL mg/L	CL mg/L	Muestra litros
1	FFCC SIN ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:40	0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	9:00	0.5			

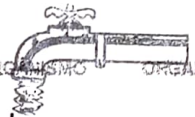
OBSERVACIONES.

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Debe señalarse que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicen en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD  
DE CONTROL SANITARIO

MUESTREADOR  


MUESTREADOR ORGANISMO OPERADOR  


NOMBRE Y FIRMA

MAGR 13703503  
NOMBRE Y FIRMA DE SEÑOR  
SERVICIOS DE SALUD  
CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS

COMAPA DE TRINCHERAS  
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
NOMBRE Y CARGO DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
FIRMA Y SELLO